

**BORRADOR ACTA PLENO**

Sesión Ordinaria

Minuta nº 1

**DÍA 19 DE ENERO DE 2017**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. ISMAEL ARRIOLA DEL AMO (PSOE).

**CONCEJALES:**

**GRUPO POLITICO MUNICIPAL PSOE:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN DEL AMO ARRIOLA  
D<sup>a</sup>. SILVIA ROMERO MONTERO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL ROCIO MUÑOZ MORENO

**GRUPO POLITICO MUNICIPAL PP:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LUISA GÓMEZ MADRID  
D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAEZ  
D. IVÁN BRICEÑO ALGARA  
D. ÁNGEL CUENCA CALVO.

**GRUPO POLITICO MUNICIPAL ACC-  
IU-LV:**

D. MARCO ANTONIO LOSAS SANDOVAL

**SECRETARIO**

D. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

**NO ASISTEN:**

**EXCUSA SU ASISTENCIA:**

En la localidad de Carabaña siendo las veinte horas y cinco minutos, del día 19 de enero de 2017, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. D. Ismael Arriola del Amo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario D. José Antonio García García que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por el Presidente se somete a votación la aprobación del acta de la sesión de fecha 1 de diciembre de 2016.



No presentando alegaciones al acta de la sesión de 1 de diciembre de 2016, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, por nueve votos a favor, los del Grupo Municipal del PSOE (4) del PP (4) y ACC-IU-LV (1).

**SEGUNDO.- ACORDAR LA PERTENENCIA A LA ASOCIACIÓN SUROESTE DE LA REGIÓN DE MADRID. APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA MERITADA ASOCIACIÓN. NOMBRAR REPRESENTANTES EN LA ASOCIACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se expone al Pleno de la Corporación que se ha constituido la Asociación Suroeste de la Región de Madrid, por distintos Ayuntamientos de la zona del suroeste, actualmente hay diez miembros, entre ellos Arganda del Rey , Morata de Tajuña, etc., con la finalidad de crear una asociación que pueda defender los interés de los municipios de nuestra zona en la Comunidad de Madrid, que está bastante discriminada respecto a otras zonas de la Comunidad de Madrid, por ello es necesario que por el Pleno del Ayuntamiento de Carabaña se adopten una serie de acuerdos para pertenecer a dicha Asociación, en concreto acordar la pertenencia a la misma, aprobar los Estatutos que la han de regir, y en su caso nombrar a los representantes del Ayuntamiento en la Asociación Suroeste de la Región de Madrid.

Abierto el turno de intervenciones por la portavoz del Grupo Municipal del PP, D<sup>a</sup> María Luisa Gómez Madrid, se manifiesta que una cuestión importante para pertenecer a la Asociación es saber cual es importe de la cuota que hay que satisfacer por pertenecer a la misma. Así mismo, no se entiende cual es la finalidad de la Asociación, al no ser una entidad local, pues entre otras cosas no podrá percibir subvenciones, y con el fin de defender los intereses de la zona hay otras entidades como Aracove, etc.

El Sr. Alcalde manifiesta, que de momento no se sabe cuál será la cuota que se tendrá que abonar por pertenecer a la Asociación, pero que si fuese un coste excesivo, el Ayuntamiento podría adoptar el acuerdo de dejar de pertenecer a la Asociación. El fin primordial de la Asociación es tener una entidad que puede defender los intereses de la zona Sureste de la Comunidad de Madrid, pues las inversiones que la Comunidad de Madrid ha destinado a esta zona han sido cero, mientras en otras zonas de la Comunidad, como la de Alcalá de Henares, la Sierra Norte, etc., han sido varios los millones invertidos. Es necesario defender los intereses de nuestra zona de forma concreta.

Visto que el artículo 2.6 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de



Asociación y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen el derecho de las entidades locales a constituir asociaciones.

Visto que se ha recibido un ejemplar de los referidos Estatutos para su aprobación, habiéndose entregado una copia a los grupos políticos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.b) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la pertenencia del Ayuntamiento de Carabaña a la "Asociación Sureste de la Región de Madrid".

**SEGUNDO.** Aprobar los estatutos que rigen la Asociación Sureste de la Región de Madrid, y que se transcriben a continuación:

### **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "COMARCA SURESTE DE LA REGIÓN DE MADRID"**

#### *Capítulo I. Disposiciones generales*

#### **Artículo 1. Naturaleza**

1. Con la denominación "COMARCA SURESTE DE LA REGIÓN DE MADRID", se constituye una Asociación al amparo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Disposición Adicional 5ª de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena de obrar y carente de ánimo de lucro.

2. La organización interna y el funcionamiento de la Asociación serán democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de la Asociación.

#### **Artículo 2. Vigencia**

La Asociación se establece con carácter voluntario por un período de tiempo indefinido.

#### **Artículo 3. Objeto**

La Comarca Sureste de la Región de Madrid se constituye como asociación de municipios para poner en valor los recursos del Sureste de la Comunidad de Madrid, y trabajar en el desarrollo conjunto del territorio, a partir de un enfoque integrado.

La comarca del sureste agrupa a un conjunto de municipios con una variedad productiva multisectorial: en el sector de la industria, sus servicios auxiliares y la logística destaca Arganda del Rey, Rivas es clave en el sector servicios, con una especialización tecnológica cada vez más relevante, y otros municipios de las vegas del Tajuña representan reconocidos puntos de referencia turística en la región, en los que a su vez se da una tradicional actividad agrícola con un potencial de desarrollo prometedor.



*Entre otras, las referencias históricas, culturales, medioambientales y arqueológicas aúnan el territorio de la comarca, contribuyendo a generar un hilo conductor.*

#### **Artículo 4. Fines de la Asociación**

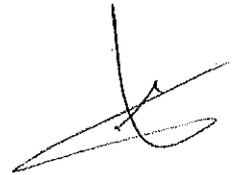
*La finalidad principal de la Asociación es la puesta en marcha de proyectos conjuntos de cara a potenciar la zona y a mejorar y diversificar la actividad socioeconómica y productiva de los diferentes municipios, entre otras:*

- a) Contribuir al desarrollo socio-económico, tecnológico e industrial del sureste regional, mejorando el entorno económico integrando un enfoque innovador, inclusivo socialmente y sostenible desde el punto de vista medioambiental.*
- b) Promocionar las oportunidades del sureste regional para facilitar la atracción de inversiones productivas al territorio y la canalización de recursos externos para la puesta en marcha de proyectos conjuntos.*
- c) Recuperar y potenciar los niveles de actividad empresarial en la zona y potenciar las bases generadoras de más empleo estable y de mayor calidad, mediante la potenciación de la formación profesional para el empleo, la captación de recursos para la financiación preferente a pymes y a empresas industriales del sector turístico y la agroalimentación y de servicios de alto valor añadido, la capacitación empresarial, etc.*
- d) Desarrollar una estrategia de mejorar de las infraestructuras productivas y de comunicaciones del territorio.*
- e) Promocionar los valores del patrimonio local, desarrollando economías a escala basadas en los recursos endógenos del sureste y generando redes de colaboración que permitan amplificar su capacidad de difusión turística, visualización de productos, así como el refuerzo de la identidad cultural de los municipios que comprenden la comarca.*
- f) Reforzar la capacidad institucional de los municipios de la zona en procesos de interlocución, detección de necesidades y establecimiento de prioridades para el desarrollo de las políticas públicas de promoción e impulso económico y social del sureste de la Comunidad de Madrid.*
- g) Impulsar actuaciones conjuntas que permitan aunar los esfuerzos y recursos necesarios para lograr mayores impactos en el territorio y la región de Madrid,*

#### **Artículo 5. Actividades**

*Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:*

- a) Reuniones con los representantes de las entidades miembros de la Asociación.*
- b) Interlocución institucional para impulsar los fines y las decisiones tomadas en el seno de la Asamblea General.*
- c) Creación de espacios de trabajo, colaboración y apoyo técnico e intercambio de conocimientos y experiencias entre los miembros de la Asociación.*
- d) Firma de convenios o acuerdos con distintas administraciones públicas e instituciones privadas.*
- e) Realización de campañas conjuntas de promoción territorial, rentabilizando los productos y recursos endógenos del sureste regional.*
- f) Participación activa en las políticas territoriales de carácter supra-local que directamente incidan en el desarrollo socioeconómico del sureste de la región de Madrid, detectando los recursos del territorio, elaborando propuestas y coordinando las acciones de agentes económicos, socioculturales, medioambientales, etc.*
- g) Definición e impulso de proyectos e iniciativas de carácter estratégico para el territorio.*
- h) Participación en redes de trabajo complementarias, distintas a la Asociación.*
- i) Organización de jornadas, conferencias, cursos, seminarios y/o encuentros relacionados con los fines de la asociación.*



- j) Organización y/o asistencia a eventos feriales locales, regionales nacionales e internacionales relacionados con los fines de la Asociación.
- k) Búsqueda y captación de financiación externa para la puesta en marcha de actuaciones.
- l) Concurrir a líneas de subvenciones y ayudas públicas, ya sean de carácter local, regional, estatal o comunitario.
- m) Participación en iniciativas de la Unión Europea, bien a través de programas de gestión directa o fondos gestionados por autoridades nacionales, siempre que la asociación sea entidad elegible para ello.
- n) Evaluación del impacto y el alcance de los proyectos e iniciativas puestas en marcha.
- o) Edición y publicación de informes, estudios y/o material de difusión conjunta.
- p) Desarrollo y gestión de herramientas tecnológicas dedicadas al intercambio de información, promoción y difusión del Sureste regional y la Asociación, sus fines y actividades.

#### **Artículo 6. Domicilio**

Mientras la Asociación no disponga de instalaciones propias, sus órganos de gobierno y administración radicarán en las dependencias que acuerden sus órganos rectores. No obstante, el domicilio social podrá ser trasladado a cualquier localidad del ámbito territorial mediante acuerdo de la Junta Directiva.

#### **Artículo 7. Ámbito de actuación**

El ámbito de actuación de la Asociación son los municipios que comprenden la Comarca que va desde el municipio de Rivas Vaciamadrid hasta el municipio de Fuentidueña de Tajo, incluyendo todos aquellos municipios que sean adyacentes a la diagonal que une ambos municipios (diagonal que incluye la A-2, la A-3 y la A-4), pudiendo integrarse otros municipios de la zona antes mencionada dentro de la Asociación, así como las entidades de desarrollo económico local interesadas.

#### **Artículo 8. Órganos de gobierno**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### **Artículo 9. Órganos de trabajo**

Son órganos de trabajo de la Asociación la Comisión de trabajo permanente y los Grupos o Comités Sectoriales, de carácter temático que podrán crearse según las prioridades a abordar.

### Capítulo II. Asamblea General

#### **Artículo 10. Composición**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios, que actuarán a través de un representante permanente, cuyo nombramiento y revocación tendrá lugar de conformidad con lo que establezcan sus propias normas constitutivas y reguladoras. Asimismo, cada socio designará uno o varios representantes en los órganos de trabajo que se creen.

#### **Artículo 11. Facultades**

Son facultades de la Asamblea General:

- a) El nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos.
- b) El examen y aprobación los planes de trabajo, presupuestos anuales y las cuentas de la entidad.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Refrendar las solicitudes de adhesión de nuevos miembros.
- f) La expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.



- g) *La solicitud de declaración de utilidad pública de la asociación.*
- h) *La aprobación y/o modificación del Reglamento de funcionamiento de la entidad.*
- i) *La modificación de los Estatutos y la disolución de la asociación.*

### **Artículo 12. Sesiones**

*Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias.*

*La Asamblea General celebrará sesión ordinaria cada seis meses. Podrá celebrar sesión extraordinaria cuando sea convocada por el/la Presidente/a, a iniciativa propia, a propuesta de la Junta Directiva, o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General.*

### **Artículo 13. Convocatoria y Sesiones**

*1. Las convocatorias serán realizadas por la Presidencia de la Asociación, tanto ordinarias como extraordinarias, y se harán por escrito, expresando el lugar, día, hora y fecha de la reunión, en primera y segunda convocatoria y se enviará por correo electrónico a cada uno de los miembros de la Asociación.*

*En el caso de las sesiones declaradas urgentes, la notificación de la convocatoria se practicará con veinticuatro horas de antelación por cualquier medio, siempre y cuando exista constancia del llamamiento y la información a todos y cada uno de los socios.*

*2. De forma previa a la convocatoria de las sesiones ordinarias, la Secretaría remitirá a los socios una comunicación con un orden del día provisional en el que se establecerá un plazo de diez días hábiles para que el resto de miembros puedan proponer la introducción de nuevos puntos en el orden del día, así como presentar documentación y aportaciones a los mismos. Desde la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General habrá de mediar, al menos, quince días naturales antelación, a contar desde el envío de la convocatoria.*

### **Artículo 14. Quórum**

*1. Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria. En primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen el respectivo órgano colegiado. En segunda convocatoria podrá celebrarse sesión 30 minutos después de la señalada para la primera convocatoria, y será necesario con que asistan, al menos, un tercio del número legal de miembros, siendo necesario que concurren obligatoriamente quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría.*

*2. Los socios podrán delegar su representación y voto, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder de la Secretaría de la Asociación, al menos, 48 horas antes de la celebración de la sesión.*

### **Artículo 15. Mayorías**

*1. Como criterio general, la toma de decisiones en la Asociación se realizará por consenso de sus miembros. En caso de que sea necesario, los acuerdos de la Asamblea General, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de votos teniendo en cuenta que el voto será ponderado en función del peso poblacional de los municipios asociados, estableciéndose los correctores necesarios en los coeficientes de cálculo para significar el valor y el papel de los municipios con menos población. Existe mayoría simple cuando la cifra de votos afirmativos represente más que la de los negativos.*

*2. Será preciso el voto favorable de las dos terceras partes del número legal de miembros de la Asamblea General para la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:*

- a) *Nombramiento y revocación de Presidencia y Vicepresidencia de la Asociación así como vocales de la Junta Directiva.*
- b) *Admisión de miembros a la Asociación.*
- c) *Revocación de la condición de socio.*
- d) *Aportación de fondos económicos para la realización de actividades concretas.*



- e) *Disolución de la Asociación.*
- f) *Propuesta de modificación de los Estatutos.*
- 3. *El voto de los miembros de los órganos podrá ser afirmativo, o negativo. Igualmente podrán abstenerse de votar.*

### *Capítulo III. Junta Directiva*

#### **Artículo 16. Naturaleza y composición**

- 1. *La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por la Presidencia, dos Vicepresidencias y la Secretaría de la Asociación.*
- 2. *Las personas que ostenten la Presidencia, dos Vicepresidencias y la Secretaría serán elegidas por los miembros de la Asamblea.*
- 3. *Los cargos de la Junta Directiva tendrán carácter gratuito, así como todos aquellos nombramientos realizados en el marco de los órganos de trabajo generados.*
- 4. *El mandato de la Junta Directiva tendrá una duración de 4 años.*

#### **Artículo 17. Elección, sustitución y cese de miembros**

- 1. *La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá su adecuada difusión, con una antelación de quince días a la celebración de la correspondiente reunión.*
- 2. *Las vacantes que pudieran producirse durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente por los restantes miembros hasta la elección definitiva de un nuevo miembro por la Asamblea General, salvo en el caso del/la Presidente/a, que será sustituido/a por el/la Vicepresidente/a.*
- 3. *Los miembros de la Junta Directiva cesarán:*
  - a) *Por la pérdida de la condición en virtud de la cual fue nombrado.*
  - b) *Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Asamblea General.*
  - c) *Por revocación acordada por la Asamblea General.*

#### **Artículo 18. Facultades**

- 1. *Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de la Asociación, siempre que no requieran autorización expresa de la Asamblea General.*
- 2. *En concreto, corresponde a la Junta Directiva:*
  - a) *Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
  - b) *Dirigir la actividad de la asociación, incluyendo la gestión económica y administrativa.*
  - c) *Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General el proyecto de actividad, los presupuestos anuales y las cuentas de la asociación.*
  - d) *Resolver sobre la admisión de nuevos asociados y someter la decisión a ratificación de la Asamblea General.*
  - e) *Nombrar delegados para alguna actividad de la asociación.*
  - f) *Cualquier otra facultad no exclusiva de la Asamblea General.*
- 3. *Todos los acuerdos de la Junta Directiva deberán ser ratificados por la Asamblea General.*

#### **Artículo 19. Sesiones**

- 1. *La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine a iniciativa propia o petición de la mitad de sus miembros.*



2. La Junta se entenderá constituida cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos serán válidos cuando sean adoptados por mayoría, debiendo siempre recoger acta de las sesiones y las decisiones tomadas.
3. Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser realizadas en cualquiera de los municipios miembros de la Asociación. El municipio anfitrión de la reunión, en caso de no ser miembro de la Junta Directiva, podrá participar en la reunión, con voz pero sin voto.

#### Capítulo IV. Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría de la Asociación

##### **Artículo 20. Presidencia**

1. La Presidencia será ejercida por el Alcalde o Alcaldesa elegido por la Asamblea y ejercerá las funciones de presidencia de la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. La persona que ostente la Presidencia podrá delegar en un/a Concejala/a de la corporación. En el supuesto de que el/la Presidente o Concejala/a delegado/a en quien delegue no asista a las sesiones de la Junta Directiva, la Presidencia de las mismas será ejercida por el Vicepresidente.
3. Corresponderá a la Presidencia aportar los medios técnicos para el desarrollo de las actuaciones.

##### **Artículo 21. Atribuciones de la Presidencia**

El Alcalde o la Alcaldesa que ostente la Presidencia de la Asociación ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados y dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Publicar y hacer cumplir los acuerdos y dictar las disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los mismos.
- c) Representar judicial y administrativamente a la Asociación, con facultad para conferir mandatos a procuradores y letrados para su defensa ante los tribunales.
- d) Ordenar pagos acordados válidamente.
- e) Autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que resulte conveniente o necesaria para el desarrollo de sus actividades, dando cuenta de la misma en la siguiente Asamblea General que se celebre.

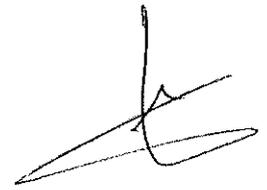
##### **Artículo 22. Vicepresidencias**

1. Se establece un número de 2 Vicepresidencias, Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda.
2. Las Vicepresidencias de la Asociación serán elegidas por la Asamblea General. Las Vicepresidencias, de acuerdo con el orden adscrito, sustituirán al Presidente o Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo ejercer las mismas funciones.

##### **Artículo 23. Secretaría**

La Asociación contará con una Secretaría de carácter ejecutivo cuyo cargo recaerá en personal técnico del municipio que ostente la Presidencia. El Secretario o Secretaria actuará como órgano auxiliar de la Asamblea y de la Junta Directiva.

2. Corresponde a quien ostente la Secretaría de la Asociación:
  - a) Impulsar los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General, así como presentar propuestas encaminadas a la realización de los fines de la Asociación.
  - b) Las propias de la tesorería de la Asociación y, en especial, recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y dar cumplimiento de los pagos que expida la Presidencia.
  - c) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
  - d) Representar a la Asociación cuando sea facultada por el Presidente.
  - e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.



- f) *Elaborar las actas de las sesiones que se celebren por los órganos de la Asociación.*
- g) *Llevar los libros de la Asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados.*
- h) *Custodiar la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente corresponda.*
- i) *Realizar un informe de gestión final anual que será aprobado por la Asamblea General.*

## Capítulo V. Órganos de trabajo

### **Artículo 24. Órganos de trabajo**

*Se acuerda la existencia de los siguientes órganos de trabajo: Comisión de trabajo permanente y Grupos Sectoriales.*

### **Artículo 25. Comisión de trabajo permanente**

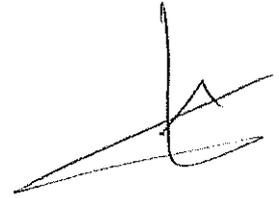
1. *Estará integrada preferentemente por el personal técnico de los ayuntamientos y/o alcaldes y/o concejales que no cuenten con áreas sectoriales, representantes de otras entidades asociadas, y siempre por los Ayuntamientos que ostenten las Presidencias y Vicepresidencias.*
2. *Serán funciones propias de la Comisión de trabajo permanente:*
  - a) *El análisis de situación general, valoración de actuaciones e informes desarrollados por los grupos sectoriales de trabajo o subcomisiones.*
  - b) *Elaborar el Reglamento de funcionamiento de la Asociación para su toma en consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva y ratificación en la Asamblea General.*
  - c) *Realizar un seguimiento de la efectividad y las modificaciones necesarias del Reglamento de funcionamiento para garantizar la máxima operatividad de la organización, velando por la participación de sus socios y la transparencia de sus actuaciones.*
  - d) *Proponer una estrategia de comunicación que tenga en cuenta los recursos y oportunidades que ofrecen la asociación y sus miembros.*
  - e) *El acopio de información y la elaboración de los Informes necesarios para la toma de decisiones por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva, en el ámbito de las funciones otorgadas por los presentes Estatutos.*

### **Artículo 26. Grupos sectoriales de trabajo**

*Por decisión de la Asamblea se podrán crear grupos sectoriales de trabajo, o subcomisiones temáticas, cuya función será realizar análisis específicos y propuestas de actividad sobre las materias que son objeto de la asociación.*

### **Artículo 27. Reglamento de funcionamiento interno**

1. *La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de funcionamiento interno que recogerá todas aquellas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Asociación y que por su naturaleza no puedan ser recogidas en los presentes Estatutos.*
2. *El Reglamento será modificado a medida que el funcionamiento de la Asociación lo requiera a través de las decisiones adoptadas en Asamblea General.*
3. *Podrán ser objeto de desarrollo a través de Reglamento las siguientes materias:*
  - a) *La fórmula de voto ponderado de los socios según el peso poblacional de los municipios adheridos.*
  - b) *El establecimiento de las cuotas de participación de obligado pago para los socios.*
  - c) *Los cambios de domicilio social de la Asociación.*



- d) *La estructura funcional de la Junta Directiva.*
- e) *La metodología de trabajo de los órganos diferentes a los de dirección de la Asociación.*
- f) *Otras materias no recogidas en los Estatutos y que se consideren fundamentales para el correcto funcionamiento de la Asociación y sus órganos.*

4. *La aprobación del Reglamento y su modificación será realizada por mayoría de los miembros de la Asamblea General, a petición de la Junta Directiva o de al menos un tercio de los socios.*

## Capítulo VI. Socios y colaboradores de la Asociación

### **Artículo 28. Clases de socios**

*Podrán formar parte de la Asociación aquellos municipios encuadrados en la zona geográfica delimitada en el artículo 7 de los presentes Estatutos.*

*Se establecen las siguientes clases de socios:*

- a) *Socios fundadores, aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.*
- b) *Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.*
- c) *Colaboradores. Asociaciones empresariales, organizaciones sindicales mayoritarias, agrupaciones de desarrollo local o/y otros agentes del territorio que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación de la Asociación y que participarán con voz pero sin voto en las decisiones de los órganos de gobierno de la asociación y estarán exentas de aportación económica. Como socios adheridos, podrán expresar en todo momento su posicionamiento respecto a aquellos acuerdos sobre los que no tendrán capacidad de voto, debiendo constar en las actas elaboradas las motivaciones de dichas posiciones.*
- d) *Participantes en actividades puntuales de la asociación para apoyar sus iniciativas.*

### **Artículo 29. Incorporación**

1. *Quienes deseen incorporarse a la Asociación, lo solicitarán por escrito a la Presidencia, quien elevará la propuesta a la Asamblea General para que ésta resuelva sobre la admisión o no admisión.*

2. *El acuerdo de incorporación deberá ser adoptado por el órgano competente de la entidad interesada en el que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes Estatutos.*

### **Artículo 30. Bajas**

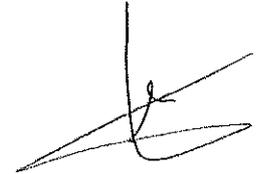
*Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas:*

- a) *Renuncia voluntaria por escrito a la Asamblea General.*
- b) *Por incumplimiento de sus obligaciones con la Asociación.*
- c) *Por separación acordada por la Asamblea General, ante el incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados*

### **Artículo 31. Derechos**

*Los socios tendrán derecho a:*

- a) *Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.*
- b) *Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.*
- c) *Participar en las Asambleas con voz y voto.*
- d) *Ser electores y elegibles para los cargos en función de su condición de socio fundador o de número, según lo establecido en el artículo 28 de los presentes Estatutos.*
- e) *Recibir información sobre los acuerdos adoptados por la Asociación, así como sobre los órganos de gobierno, órganos de trabajo y cualquier otro aspecto relativo a la organización de la Asociación.*
- f) *Hacer sugerencias a la Junta Directiva y Asamblea General.*



- g) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y a ser informado de los hechos que den lugar a dichas medidas.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos que estime contrarios a la Ley.

### **Artículo 32. Obligaciones**

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los Acuerdos Adoptados por la Asamblea General.
- b) Abonar las cuotas anuales en función de su estatus de asociado.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Aceptar las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Compartir los fines de la Asociación y colaborar para conseguir la consecución de los mismos.

## Capítulo VII. Régimen de gestión

### **Artículo 33. Patrimonio**

La Asociación, en el momento de su constitución, carece de patrimonio inicial.

### **Artículo 34. Recursos**

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Cuotas anuales satisfechas por los asociados.
- b) Ingresos de derecho privado.
- c) Subvenciones, ayudas y otros ingresos de derecho público.
- d) Transferencias o presupuesto asignados a la Asociación por otras entidades Públicas.
- e) Aportaciones al presupuesto por parte de las entidades asociadas.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

### **Artículo 35. Gastos de funcionamiento**

Los gastos de administración y funcionamiento se ajustarán al presupuesto anual de la asociación y podrán ser repartidos entre los asociados si así lo decide la Asamblea de la Asociación.

### **Artículo 36. Régimen económico**

1. La Asociación llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen del patrimonio, resultados, situación financiera de la entidad y las actividades realizadas.
2. En cualquier caso, se realizará una auditoría anual por la Intervención General de la entidad pública que ejerza en cada momento la presidencia de la Asociación.
3. El ejercicio a efectos contables será anual y el cierre tendrá lugar a 31 de diciembre de cada año.

### **Artículo 37. Contratación**

El régimen jurídico de la actividad contractual será el establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Artículo 38. Personal**

1. La selección del personal de la Asociación, en caso de ser necesario, deberá regirse por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.
2. La Asociación podrá contar con el soporte de expertos o de asesores externos.

### **Artículo 39. Asesoramiento jurídico y económico**

Con independencia de las funciones atribuidas al Secretario de la Asociación, los Servicios Jurídicos y económicos de la entidad pública que ejerza en cada momento la Presidencia, prestarán a éste el



*asesoramiento necesario para el desarrollo de las actuaciones de los diversos órganos con respeto al marco legal establecido.*

#### **Artículo 40. Libro de Actas**

*La Asociación dispondrá de un Libro de Actas en el que figurarán las actas correspondientes a las reuniones que se celebren de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.*

### Capítulo VIII. Disolución

#### **Artículo 41. Disolución**

*1. la Asociación podrá disolverse por los siguientes motivos:*

- a) Voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo adoptado por mayoría cualificada de la Asamblea General.*
- b) Imposibilidad legal o material para cumplir sus finalidades.*
- c) Mandato de la Ley.*

#### **Artículo 42. Comisión liquidadora**

*En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines acordes con el objeto de la Asociación que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la misma. La comisión liquidadora tendrá las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

### Capítulo IX. Régimen disciplinario

#### **Artículo 43. Disposiciones generales**

- 1. Los asociados podrán ser sancionados por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos de la Asamblea General.*
- 2. Las sanciones podrán comprender desde la suspensión de los derechos durante un tiempo determinado hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.*
- 3. A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que pueden ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órganos instructor, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.*
- 4. La imposición de sanciones será facultad de la Asamblea General, sin la participación del titular de la Secretaría, por su calidad de órgano instructor, que propondrá a la Asamblea General la adopción de las medidas oportunas.*

*En todo caso el acuerdo será motivado y deberá ir precedido de la audiencia al interesado.*

#### **Artículo 44. Tramitación del expediente**

- 1. Si se incoara expediente sancionador, la Secretaría, previa comprobación de los hechos, remitirá al interesado un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Asamblea General que se celebre en la cual acordará lo que proceda.*
- 2. El acuerdo sancionador será notificado al interesado, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre, que, de no convocarse en tres*



meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de sus derechos como socio.

3. Para su decisión sobre el acuerdo sancionador en la Asamblea General, la Secretaría redactará un resumen del expediente informando debidamente de los hechos que han dado lugar a la propuesta de la sanción.

#### **Artículo 45. Acuerdo de separación**

El acuerdo de separación será siempre motivado y deberá ser comunicado a la entidad interesada, pudiendo esta recurrir a los tribunales en el ejercicio de sus derechos.

#### **Artículo 46. Obligaciones pendientes**

En caso de separación de un socio de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de una sanción, se le requerirá que cumpla con las obligaciones que tenga pendiente con la Asociación, en caso de que las tuviera.

#### **Artículo 47. Normativa**

Para todo aquello no previsto expresamente en los presentes Estatutos, se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias vigentes”.

**TERCERO.** Nombrar representantes del Ayuntamiento de Carabaña en la Asociación Sureste de la Región de Madrid a los siguientes miembros:

- Titular: al Alcalde, D. Ismael Arriola del Amo.
- Primer suplente: a la Concejala, D<sup>a</sup>. María del Carmen del Amo Arriola.
- Segundo suplente: al Concejal, D. Marco Antonio Losas Sandoval.

**CUARTO.** Remitir el presente acuerdo a la Asociación Sureste de la Región de Madrid.

Antes de proceder a la votación por la portavoz del Grupo Municipal del PP, solicita un receso en el Pleno, para intercambiar impresiones su Grupo, por el Sr. Alcalde se accede a lo solicitado.

Una vez reincorporados los concejales del Grupo Municipal del PP, y reanudado el Pleno, por la Portavoz de dicho grupo se manifiesta que el sentido del voto va ser el de abstención por los motivos expuestos.

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta de los concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta de los Sres. Concejales que componen el Pleno, cinco votos a favor, los del Grupo Municipal del PSOE (4) y ACC-IU-LV (1) y cuatro abstenciones, del Grupo Municipal del PP (4):

**PRIMERO.** Aprobar la pertenencia del Ayuntamiento de Carabaña a la "Asociación Sureste de la Región de Madrid”.



**SEGUNDO.** Aprobar los estatutos que rigen la Asociación Sureste de la Región de Madrid, que han sido transcritos.

**TERCERO.** Nombrar representantes del Ayuntamiento de Carabaña en la Asociación Sureste de la Región de Madrid a los siguientes miembros:

- Titular: al Alcalde, D. Ismael Arriola del Amo.
- Primer suplente: a la Concejala, D<sup>a</sup>. María del Carmen del Amo Arriola.
- Segundo suplente: al Concejál, D. Marco Antonio Losas Sandoval.

**CUARTO.** Remitir el presente acuerdo a la Asociación Sureste de la Región de Madrid.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2017.**

Al tener asumida la recaudación de los tributos del municipio de Carabaña, el propio Ayuntamiento, y siendo necesario establecer un calendario de cobro de los mismos, manteniendo los periodos que se han venido estableciendo en años anteriores al objeto de no confundir a los vecinos, se propone al Pleno la aprobación del calendario fiscal para el año 2017 de cobro de los tributos locales, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente calendario Fiscal para el año 2017 relativo a los siguientes tributos municipales, en periodo voluntario:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica, desde el día **15/03/2017 al 16/05/2017.**
- Impuesto sobre bienes inmuebles, de naturaleza urbana y rústica, desde el día **15/06/2017 al 16/08/2017.**
- Tasa por recogida de basura, desde el día **18/09/2017 al 24/11/2017.**
- Tasa por entrada de vehículos, desde el día **11/10/2017 al 12/12/2017.**
- Tasa por cementerio municipal, desde el día **11/10/2017 al 12/12/2017.**
- Impuesto de Actividades Económicas, desde el día **11/10/2017 al 12/12/2017.**

**SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a los servicios municipales de recaudación.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el anuncio en el Tablón del Ayuntamiento, para el conocimiento de público en general.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:



- Por la Portavoz el Grupo Municipal de PP, D<sup>a</sup> Ma. Luisa Gómez Madrid, se manifiesta que en relación al calendario fiscal del año pasado, vecinos del pueblo le manifestaron que dicho calendario suponía un gran esfuerzo para el ciudadano, pues los tres impuestos y tasas de mayor cuantía se cobraron de forma continua. En atención a esas sugerencias de los vecinos, y como el calendario fiscal del año 2017 es igual al el año anterior, el voto de su grupo va a ser de abstención.

- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el periodo de pago de esos tres impuestos y tasas es de más de 6 meses. Y que la única queja de los vecinos que le ha llegado a él es que faltó información respecto a los periodos de pago, por ello este año se va a intentar dar una mayor difusión hacia los vecinos del calendario de pagos. La cobranza llevada conforme al calendario del año 2016 fue bastante satisfactoria para el Ayuntamiento de ahí que la propuesta para este año sea igual.

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento de Carabaña acuerda por mayoría absoluta de los Sres. Concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por cinco votos a favor, del Grupo Municipal del PSOE (4) y del grupo municipal ACC-IU-LV (1); y cuatro abstenciones, del Grupo Municipal del PP (4):

**Primero.-** Aprobar la propuesta en los términos planteados.

**Segundo.-** Proceder a la ejecución del acuerdo.

**CUARTO.- PROPUESTA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBALAJES.**

Por el Sr. Alcalde se da lectura al escrito remitido por MISECAM, con número de registro de entrada 1.888 de fecha 10 de noviembre de 2016 en relación a la "Campaña de Comunicación en los municipios sobre la Recogida Selectiva de Envases de Ecoembes", en el que se viene solicitar la cesión de la aportación económica de Ecoembalajes que corresponda para el año 2016 a favor de la MISECAM, y toda vez que ya estamos en el año 2017, y con el fin de cumplir con el mismo objetivo, sería interesante ceder la aportación económica correspondiente al año 2017.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno la adopción del **siguiente acuerdo:**

Ceder la aportación de Ecoembalajes que corresponda al Ayuntamiento de Carabaña para el año 2016 y 2017 a favor de MISECAM, al objeto de una mejor gestión del Proyecto.

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del



ayuntamiento de Carabaña acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por nueve votos a favor, del Grupo Municipal del PSOE (4), del Grupo Municipal del PP (4) y del grupo municipal ACC-IU-LV (1):

**Primero.-** Aprobar la propuesta en los términos planteados.

**Segundo.-** Proceder a la ejecución del acuerdo.

**QUINTO.- ELECCION JUEZ DE PAZ SUPLENTE.**

Visto que el día 25 de abril de 2017 quedará vacante el cargo de Juez de Paz, Suplente.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2016 se remite al Juzgado Decano de Arganda del Rey y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Carabaña, siendo publicado en el BCM, número 285, del día 28 de noviembre de 2016, así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz Suplente, en el Municipio de Carabaña.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2016 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, no habiéndose presentado ninguna solicitud.

Visto que durante el plazo abierto al público para la presentación de solicitudes, no se ha presentado ninguna para el puesto de Juez de Paz Suplente de Carabaña.

Al no haberse presentado en plazo ninguna solicitud, y habiéndose presentado con posterioridad al vencimiento de presentación de solicitudes, escrito de fecha 13 de enero de 2017, por D<sup>a</sup>. Estela Lucas Gómez, actual Juez de Paz del Municipio de Carabaña, estando interesada en el nombramiento como Juez de Paz Suplente, en base a lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, donde se permite al Ayuntamiento la elección libremente del candidato a Juez e Paz.

En base a lo expuesto y visto el informe de Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2016, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno, la adopción del siguiente,

**ACUERDO**



**PRIMERO.** Nombrar a D<sup>a</sup>. Estela [redacted] con DNI N<sup>o</sup>. [redacted], domiciliada en [redacted] de Carabaña, como Juez de Paz Suplente del municipio de Carabaña, quien ha obtenido la mayoría absoluta.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Arganda del Rey], que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), junto con copia del expediente, así como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Presidencia.

En atención a lo expuesto, y sometido el punto a votación ordinaria, el pleno del ayuntamiento de Carabaña acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por nueve votos a favor, del Grupo Municipal del PSOE (4), del Grupo Municipal del PP (4) y del grupo municipal ACC-IU-LV (1):

**PRIMERO.** Nombrar a D<sup>a</sup>. Estela [redacted] con DNI N<sup>o</sup>. [redacted], domiciliada en Calle [redacted] de Carabaña, como Juez de Paz Suplente del municipio de Carabaña, quien ha obtenido la mayoría absoluta.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Arganda del Rey], que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), junto con copia del expediente, así como al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Presidencia.

#### **SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS.**

a) Por la Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía números 158 al 249 del año 2016, y del 1 al 9 del año 2017, los cuales han estado a disposición de los Srs. Concejales y se ha remitido copia.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

b) Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las siguientes cuestiones:

- En relación al comentario del Sr. Concejales, D. José María Gómez Sáez, en otro pleno



respecto a la bomba para el control del PH en la piscina municipal, que tenía un plazo de garantía, decir que el mismo tenía una garantía por un periodo de un año, con lo que la avería del año 2016 no estaba cubierta por la garantía.

- Se ha mantenido una reunión con el personal de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid con el objeto de tratar dos cuestiones. En primer lugar que se dote con un médico más el consultorio de Carabaña, en función del número de vecinos. En relación a este tema, Sanidad nos ha dicho que en principio, por el número de cartillas sanitarias no es factible aumentar la plantilla de médicos para todo el año, pero lo que si se hará será poner un médico más, de refuerzo, de los meses de marzo a octubre. El otro tema que se ha tratado es el referente a los gastos de mantenimiento del Consultorio Médico, en relación a limpieza, gastos de luz, etc., que los viene sufragando hasta la fecha el Ayuntamiento, comunicándonos que a partir del año 2017 se va hacer cargo de ellos la Consejería de Sanidad.

- El día 5 de febrero de 2017, tendrá lugar el maratón de las vías verdes.

- El municipio de Carabaña está representado en FITUR, a través de la Asociación Suroeste de la Región de Madrid, stand que ha sido financiado por los Ayuntamientos de Riva Vaciamadrid y Arganda, no teniendo que pagar nada el Ayuntamiento de Carabaña. En el stand se han expuesto productos del municipio, aceite de la SAT de Carabaña, y miel de productores en el municipio.

- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno, para su información y constancia, de los ingresos y gastos de las fiestas de septiembre de 2016:

Los ingresos ascienden a la cantidad de 12.393,11, correspondiente a la taquilla de los espectáculos taurinos, anuncios en libro y tasa de ocupación de la vía pública de los puestos, a esos ingresos había que sumar la subvención de la Comunidad de Madrid, para asuntos taurinos de unos 2.000 €.

Los gastos ascienden a la cantidad de 78.368,49 euros han ascendido a la cantidad de 25.028,76 euros.

El Sr. Alcalde manifiesta que todos los gastos e ingresos están a disposición de los Srs. Concejales en las dependencias del Ayuntamiento, para una mayor información.

- Se ha mantenido una reunión con el Director General de Carreteras de la Comunidad de Madrid, con quien se trataron tres temas. El primero en relación a la avería de una de las farolas de la Avd. de Tielmes, que tiene una derivación por la línea de alta tensión que pasa junto al alumbrado público, consiguiendo que la avería haya sido reparada por Unión Fenosa, titular de la línea de alta tensión. El segundo tema tratado, ha sido en relación con la colocación de un quita miedos en el camino que da acceso a las viviendas sitas en la Avda.



Tielmes números 63 al 69, por parte de la Comunidad de Madrid, evitándose así el peligro que suponía que pudiesen caer los coches a la carretera, al no existir ninguna protección. El otro tema tratado con el Director d Carreteras ha sido la unión del carril bici con la vía verde y el puente sobre el río Tajuña, comentándonos que es un tema que se está estudiando.

- Se ha mantenido una reunión con el nuevo Director General de Administración Local, para entre otras cosas tratar el PRISMA 2016-2019, en relación con las obras a desarrollar. Una de las obras que se podrían llevar a cabo a través del PRISMA, sería la reparación del tejado del antiguo colegio. Por ello habrá que solicitar otra vez la desafectación del edificio a la Consejería de Educación, para llevar a cabo la obra como una inversión del Ayuntamiento. El Sr. Director, al comentarle que la Consejería de Educación nos había denegado la desafectación del edificio del antiguo colegio, no manifestó que no entendía tal decisión, por ello habrá que solicitarla de nuevo.

#### **SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- Por el Sr. Concejál D. Marco Antonio Losas Sandoval se pregunta que como ha quedado el Plan de Empleo en colaboración con la Comunidad de Madrid.

Por el Sr. Alcalde se contesta que para el archivo municipal, sí se ha contratado a una persona, aunque no es del municipio. Respecto a la contratación de jardineros del municipio, ésta no se ha podido realizar por que no había vecinos del municipio que cumplieren los requisitos de la orden, tener la titulación requerida como jardinero o tener una experiencia de 6 meses, por ello ha habido que renunciar a la subvención.

- Por el Concejál del PP, D. José María Gómez Sáez, se pregunta si el festival de Rock celebrado en la localidad ha tenido algún tipo de ingresos, pues delo s decretos examinados se desprenden los gastos pero no se sabe si ha habido ingresos con la colocación de la barra del bar que se coloco.

El Sr. Alcalde contesta que no se han producido ingresos para el Ayuntamiento con la instalación de la barra, pues los beneficios eran para una finalidad benéfica de quienes instalaron la barra.

El Sr. D. José María pregunta al Sr. Alcalde que quién autorizo la instalación de la barra, ocupando dominio público sin cobrar nada.

El Sr. Alcalde contesta que la barra la autorizo él.

- Por el Sr. Concejál, D. Ángel Cuenca Calvo se pregunta al Sr. Alcalde que cual ha sido el



beneficio del festival taurino organizado a beneficio del Escuela de Fútbol de Carabaña, como figuraba en la propaganda.

El Sr. Alcalde contesta con no se ha entregado nada de dinero a la Escuela de Fútbol de Carabaña, pues el festival no obtuvo beneficios. A la hora de organizar el festival, siempre hay que poner a alguna entidad beneficiaria del festival.

- El Sr. Concejál, D. Ángel Cuenca Calvo pregunta al Sr. Alcalde cual es la situación de la obra de la Plaza de Joaquina Orea.

El Sr. Alcalde contesta que la obra de la primera fase, la que afecta al edificio sito en el nº 2 y que fue desalojado, ya se ha ejecutado, habiéndose entregado por parte del Arquitecto el certificado final de ejecución de la obra, y de forma inmediata autorice el realojo de las viviendas y de los locales comerciales. En cambio aún queda por ejecutar lo que sería las fases II y III, que son de mayor envergadura desde el punto de vista económico, para ello se ha planteado al Sr. Director de Administración Local la inclusión de esa obra en el PRISMA, con el fin de dar prioridad a dicha obra, habiendo obtenido una respuesta afirmativa por parte del Sr. Director.

Por ello, y hasta que se lleve a cabo la obra, la Plaza de Joaquina Orea quedara restringida para la circulación de vehículos, con el fin de evitar sobre preso sobre todo el firme de ella.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,

Fdo. Ismael Arriola del Amo

El Secretario,

Fdo. José Antonio García García